



Poder Judicial de la Nación
Administración General

RESOLUCIÓN
Nº 2343/2003

Expediente Nº13-12012/2003

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2003.

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de telefonía básica, accesos troncales digitales, servicios especiales de voz y tráfico telefónico urbano, interurbano e internacional, para el Poder Judicial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Conjunta Nº 1197/00 de la Administración general de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Administración General del Poder Judicial, se creó una Comisión a efectos de confeccionar el pliego de condiciones particulares y técnicas para la cotización del servicio precedentemente señalado.

Que ese encargo tuvo como objeto lograr las bases para seleccionar las empresas prestatarias en el marco de la máxima concurrencia y tratamiento igualitario, en orden a la liberalización del mercado de telefonía dispuesto por el Decreto 465/00.

Que en ese sentido el proyecto de pliego obrante de fs. 166 a 229, de fs. 239 a 242 y fs. 94 del Folio único 270, autoriza la cotización en zonas que a su vez están divididas en renglones, previendo asimismo la cotización por separado de los componentes del precio de los distintos servicios telefónicos a prestar con el objeto de facilitar el análisis de la conveniencia económica de las propuestas y su comparación en base a pautas objetivas (ver cláusula 13.4).

Que el plazo de vigencia de los contratos se encuentra estipulado en dos años a partir de la habilitación de los servicios, con opción a favor del Poder Judicial de la Nación, de concretar su renovación por el término de un año más (ver cláusula 12.1).

Que por último, con relación al Decreto 764/00 la Comisión creada por la Resolución Nº1197/00 señaló a fs. 122 que el pliego oportunamente elevado no se opone a sus prescripciones, destacando asimismo que sus cláusulas se compadecen con el reglamento aprobado por resolución de la Secretaría de Comunicaciones Nº10.059/99.

Que por Resolución Conjunta Nº1233/02 se dispone que el proyecto de pliego de bases y condiciones sea sometido a una etapa previa consulta y observaciones por parte de las asociaciones de las empresas del rubro y firmas del ramo, encomendando que la

Comisión creada por Res. 1197/00 analice y recomiende fundadamente las opiniones vertidas por los interesados, en la medida que las considere pertinentes, a los fines de obtener un mejor resultado de la contratación, preservando los principios de igualdad, promoción de la concurrencia y de la competencia. (Conf. de fs. 273 a 274).

Que de fs. 317 a 332 obran las consultas y observaciones al citado proyecto de pliego efectuadas por las distintas empresas prestatarias de servicio de telefonía.

Que a fs. 342 luce informe confeccionado por la citada Comisión, respecto de los distintos comentarios, sugerencias y apreciaciones formuladas por las distintas empresas consultadas, recopilando las mismas en el anexo obrante a fs. 341. Asimismo elabora un nuevo pliego de bases y condiciones para efectuar la presente convocatoria (Conf. de fs. 333 a 340).

Que previa intervención de la Asesoría Jurídica de la Administración General del Consejo de la Magistratura y efectuadas las aclaraciones pertinentes, (Conf. de fs. 344 a 365), la Comisión creada por resolución Conjunta N°1233/02 elabora un nuevo pliego con las modificaciones sugeridas, obrante de fs. 366 a 375.

Que en tal sentido a fs 378 la mencionada Asesoría Jurídica manifiesta que el pliego de especificaciones particulares citado en el considerando precedente, se compadece con las sugerencias expuestas por esa dependencia, como así también incorpora las ordenadas por esta Administración General del Consejo de la Magistratura, por lo que procedería la prosecución del trámite de aprobación, con la integración de la documentación de los renglones y las cláusulas de uso habitual de este Poder Judicial.

Que a fs. 458 y 460 lucen los informes donde se consignan las previsiones presupuestarias contables correspondientes al SAF N°320 -Consejo de la Magistratura- y SAF 335 -Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación-, respectivamente.

Que habiéndose elevado a consideración el pliego obrante de fs. 380 a 455, el Comité de Informática del Consejo de la Magistratura se expide de fs. 469 a 470, realizando observaciones en relación a la redacción de la cláusula 6.4 relativa a la continuidad de la numeración existente, con la finalidad de salvaguardar los principios de igualdad, concurrencia y competencia que la mentada Resolución N°1233/02 tiende a tutelar; y 6.7 relacionada con el servicio de identificación de llamadas a efectos de evitar un incremento de costos cuya justificación podría no resultar fundada. Asimismo manifiesta la conveniencia de especificar con la mayor claridad posible, la totalidad de las normas que integran el marco jurídico aplicable a la presente licitación.

Que a fs. 484 la Comisión creada por Resolución 1197/00 propicia la supresión de la cláusula 6.4, en base a las consideraciones efectuadas por la Comisión Nacional de Comunicaciones a fs. 483, y la modificación de la cláusula 6.7. Al propio tiempo produce las aclaraciones correspondientes en lo que se refiere a la normativa aplicable sobre el particular (Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico aprobado por Resolución S.C. N°10059/99).

Que conforme a ello confecciona el proyecto obrante de fs. 486 a 554.



Poder Judicial de la Nación
Administración General

RESOLUCIÓN

Nº 2343/2003

Expediente Nº13-12012/2003

Que de fs. 557 a 627 luce el Pliego de Bases y Condiciones definitivo, siendo el valor del mismo PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.800,40.-).

Que a fs. 629 interviene de conformidad la Unidad de Auditoría Interna.

Que a fs. 633 el Coordinador del Comité de Informática de la Comisión de Administración y Financiera, emite opinión en el sentido de no presentar objeciones para la continuidad del trámite y que no corresponde una nueva intervención del referido Comité.

Por ello, de manera conjunta los Administradores Generales de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Nación,

RESUELVEN:

1º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del servicio básico de telefonía y consumo telefónico obrante a fs. 557 a 627 de las presentes actuaciones.

2º) Autorizar la convocatoria a Licitación Pública de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado precedentemente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Contabilidad, cuya apertura se efectuará con intervención de la Dirección General de Administración Financiera.

3º) Determinar que además de la publicación oficial prevista en el artículo 62 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación, para lo cual se extenderán al doble los plazos de publicación de los anuncios y de anticipación a la fecha de apertura, se dará difusión a la presente Licitación Pública mediante avisos en dos diarios de amplia circulación en el territorio nacional.

4º) Disponer que actuarán como vocales técnicos de la Comisión de Preadjudicaciones en el caso, los siguientes funcionarios: la Señora Secretaria Letrada Dra. Elena Campanella, el Señor Director General Ing. Carlos Tate, el Señor Subdirector General Lic. Jorge Alter y los señores Angel Luis D'Arriba y Carlos Gómez.

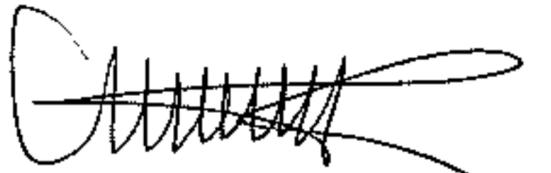
5º) Establecer que los gastos emergentes de la contratación en trámite serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes de los Servicios

Administrativos Financieros Nros. 320 y 335, respectivamente, a través de las cuales se registran los gastos de los servicios telefónicos que se prestan actualmente.

6º) Regístrese y notifíquese a la Comisión creada por Res. Conjunta N°1197/00. Fecho, remítanse las actuaciones a la Dirección General de Administración Financiera para la prosecución del trámite.



CRISTINA AKMENTINS
ADMINISTRADORA GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION



NICOLAS ALFREDO REVC
ADMINISTRADOR GE
CORTE SUPREMA DE J...
DE LA NACION